



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

ORDENANZA MUNICIPAL N° 482-2023/MDL

**ORDENANZA QUE APRUEBA
EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS
ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA
PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS
PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
SOLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES
Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA
JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN
PARA EL EJERCICIO 2024**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 562
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

ORDENANZA MUNICIPAL N° 482-2023/MDL

Lurín, 23 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN**POR CUANTO:****EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE LURÍN:****VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 052-2023-CPAJ-REG/MDL, el Dictamen de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 009-2023-CPARPP-REG/MDL, el Informe N° 0673-2023-SGRROC-GAT/MDL emitido por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 057-2023-GAT/MDL emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 2075-2023-GPP/ML emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 276-2023-SGPM-GPP/MDL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Memorándum N° 474-2023-GPP/MDL emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 459-2023-GAJ/MDL emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 516-2023-GM/MDL emitido por la Gerencia Municipal, sobre la aprobación de la **ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024;** y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° y el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece la potestad tributaria de los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley; siendo que, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 70° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario, siendo que el numeral 2) del artículo 69° de la Ley antes mencionada, establece que, son rentas municipales, las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley citada en los párrafos precedentes;

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del citado Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los de uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, según el artículo 69-A del mencionado del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, concordante con el artículo 9° y siguientes de la Ordenanza N° 2386-2021/MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima; establece que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

Que, el artículo 69-B del antes citado cuerpo normativo, señala que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del

año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, en la capital del departamento;

Que, para la cobranza de las tasas de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Parques y Jardines y Serenazgo del año 2023, el Concejo Municipal de Lurín, aprobó la Ordenanza N° 453-2022/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407-2022/MML, dispositivos legales que fueron publicados íntegramente en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 29 de diciembre de 2022;

Que, a través de la Ordenanza N° 2386-2021 - Ordenanza que sustituye la Ordenanza N° 2085, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, que establece el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales que dispongan la creación, modificación o que regulen tasas o contribuciones, siendo que en el artículo 4° señala que la presentación de solicitudes de ratificación para aprobar Ordenanzas que establezcan arbitrios aplicables a partir del ejercicio siguiente, deberá efectuarse hasta el último día hábil del mes de setiembre del año, ante el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a fin de que emita su opinión técnica y legal respectiva;

Que, mediante el Informe N° 0673-2023-SGRROC-GAT/MDL, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente remite a la Gerencia de Administración Tributaria el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024 y el Proyecto de Informe Técnico Financiero, señalando que la Comisión de Determinación de Arbitrios ha previsto que, para el régimen tributario para el ejercicio 2024, se determinará con la aplicación del IPC - Índice de Precios al Consumidor;

Que, a través del Informe N° 057-2023-GAT/ML, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, el mismo que ha sido formulado considerando la actualización de lineamientos para la presentación virtual de la solicitud de ratificación de ordenanza que aprueban Tasas de Arbitrios – Índice de Precios al Consumidor (IPC) o Prórroga; el mismo que, con proveído N° 2075-2023 de fecha 17 de noviembre de 2023, fue derivado a la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, para el trámite correspondiente;

Que, con Informe N° 276-2023-SGPM-GPP/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Subgerencia de Planeamiento y Modernización emite opinión técnica, considerando viable la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024; por cuanto cumple con los lineamientos y normatividad aplicable en la materia y remite los actuados a la Gerencia de Planificación y Presupuesto;

Que, mediante el Memorándum N° 474-2023-GPP/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Planificación y Presupuesto hace suyo el Informe N° 276-2023-SGPM-GPP/MDL emitido por la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, dando opinión favorable al del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, y remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados para la emisión de opinión legal;

Que, a través del Informe N° 459-2023-GAJ/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, por cuanto lo peticionado se ajusta al marco normativo vigente;

Que, por Memorándum N° 516-2023-GM/MDL, de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para que, conforme a sus facultades, agende en Sesión la aprobación del proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024, en base del sustento de los Informes Técnico y Legal que obran en el expediente administrativo;

Que mediante Dictámenes de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos N° 052-2023-CPAJ-REG/MDL y de la Comisión Permanente de Administración, Rentas, Planeamiento y Presupuesto N° 009-2023-CPARPP-REG/MDL, ambos de fecha 21 de noviembre de 2023, se expresan en sentido favorable sobre el proyecto de ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno a través de ordenanzas y acuerdos; asimismo, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo, establece que, las ordenanzas municipales distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, esta propuesta ha sido debatida y analizada por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades conferidas en los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el **VOTO UNÁNIME** del pleno, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se aprobó lo siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE LURÍN PARA EL EJERCICIO 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese, para el ejercicio 2024 lo dispuesto en la Ordenanza N° 386-2019/ML, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 363/MML y publicada el 31 de diciembre de 2019, Ordenanza Municipal N° 402-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N° 364/MML, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2020, Ordenanza Municipal N° 428-2021/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 456/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2021, Ordenanza Municipal N° 453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N° 407/MML publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2024, se aplicarán los costos y tasas para los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas, Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 453-2022/MDL ratificada mediante Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 407/MML publicadas el 29 de diciembre de 2022, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de setiembre de 2023 para Lima Metropolitana, que llegó al 3.32% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 259-2023/INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de octubre de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - APROBACIÓN DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO

APRUEBESE, para el año 2024, el Anexo N° 01 - Informe Técnico Financiero que da cuenta del sustento para el reajuste de los costos y de las tasas, con aplicación del IPC acumulado a setiembre de 2023, para los servicios de los Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles y Vías Públicas), Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. - DECLARACIONES JURADAS

El contribuyente que no se encuentre de acuerdo con el área construida, longitud de frontis, uso del predio y cantidad de habitantes para efectos del cálculo de la tasa de arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos para casa habitación y barrido de calles; podrá presentar una declaración jurada en la Plataforma de Atención al Ciudadano de la Gerencia de Administración Tributaria que servirá para la actualización de la base de datos y recalcado de arbitrios.

ARTÍCULO QUINTO. - DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1 de enero del ejercicio 2024, previa publicación del texto íntegro de la misma, que incluye el Anexo N° 01 – Informe Técnico Financiero; en forma conjunta con el Acuerdo de Concejo ratificadorio de la Municipalidad Metropolitana de Lima en el Diario Oficial "El Peruano". Asimismo, el texto de la presente Ordenanza será publicada en la misma fecha en el Portal Institucional de esta Corporación Edil (www.munilurin.gob.pe), la información relacionada con la presente Ordenanza, podrá visualizarse también en la siguiente dirección electrónica: www.sat.gob.pe.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facúltase al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Derogar, la Ordenanza Municipal N° 480-2023/MDL, de fecha 29 de setiembre de 2023, y toda norma municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

TERCERA.- Encárguese a la Gerencia de Administración Tributaria y a las demás áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y a la Secretaría General, su publicación, así como en forma conjunta con su Anexo N° 01 – Informe Técnico Financiero y el Acuerdo de Concejo ratificadorio, en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JUAN RAÚL MARTICORENA PÉREZ
Alcalde

ANEXO N° 01 - INFORME TÉCNICO FINANCIERO

1. Objetivo

El presente Informe Técnico Financiero tiene como objetivo sustentar los costos de los servicios municipales: Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines; y Serenazgo para el ejercicio 2024, así como determinar las tasas, y proyectar la estimación de ingresos.

2. Base Legal

- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N°156-2004-EF – Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal.
- Ordenanza Municipal N°2386-2021/MML – Ordenanza que sustituye la Ordenanza N°2085/MML, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima.
- Ordenanza Municipal N°386-2019/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario Oficial El Peruano el 31.Diciembre.2019.
- Ordenanza Municipal N°402-2020/ML ratificada con Acuerdo de Concejo N°364/MML, publicados en el diario Oficial El Peruano el 24.Diciembre.2020.

- Ordenanza Municipal N°428-2021/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N°456/MML en el diario oficial EL Peruano el 24.Diciembre.2021.
- Ordenanza Municipal N°453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N°407-2022/MML en el diario oficial EL Peruano el 29.Diciembre.2022,

3. Aspectos Generales

En aplicación de lo establecido en el Texto Único ordenando de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2024, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2022, mediante Ordenanza Municipal N°453-2022/MDL ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N°407-2022/MML, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través de los Informes N° 589-2023-SGLPMA-GSPyGA/MDL de la Subgerencia de Limpieza Pública y Medio Ambiente por los servicios de Recolección de Residuos Sólidos y Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas, Informe N° 1095-2023-SGMOPJ-GSPyGA/MDL de la Subgerencia de Mantenimiento, Ornato y Parques y Jardines, por el Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos e Informe N° 821-2023-SGS-GCCI/MDL de la Subgerencia de Serenazgo, por el Servicio de Serenazgo, donde concluyen que sus requerimientos y necesidades para el ejercicio 2023 son similares a las establecidas en la Ordenanza N°453-2023/MDL que establece el régimen tributario de los Arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, y la determinación de las tasas para el año 2024. Asimismo, la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente con Informe N° 673-2023-SGRROC-GAT/MDL, señala que la cantidad de contribuyentes y predios afectos para el ejercicio 2024 es similar al consignado para el ejercicio 2023, por lo que la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N°057-2022-GAT/MDL consolidando la información de las áreas prestadoras de servicio, propone la aplicación de lo previsto en el artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal así como la Ordenanza Municipal N° 2386-2021/MML.

Servicio	CONTRIBUYENTES			PREDIOS		
	Inafectos (*)	Afectos	Total de Contribuyentes	Inafectos (*)	Predios Afectos	Total de Predios
Recolección de Residuos Sólidos	6,109	18,896	25,005	11,444	19,293	30,737
Barrido de Calles y Vías Públicas	-	25,005	25,005	-	30,737	30,737
Parques y Jardines Públicos	6,109	18,896	25,005	11,444	19,293	30,737
Serenazgo	-	25,005	25,005	-	30,737	30,737

Teniendo en cuenta ello, la Municipalidad Distrital de Lurín, ha previsto para el 2024 la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC, correspondiente al mes de Setiembre del 2023, cuyo valor es 3.32% de conformidad a la Resolución Jefatural N°259-2023-INEI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 Octubre 2023.

4. Nivel de Cumplimiento de los Costos 2023

De la información de las Subgerencias de Limpieza Pública y Medio Ambiente, Mantenimiento de Ornato, Parques y Jardines, de Serenazgo se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Lurín para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del 2023 se cumpla con alcanzar y eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de calles y Vías Públicas, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, tal y como se aprecia en el Memorándum N° -20213-SGP-GPE/MDL de la Subgerencia de Presupuesto, según cuadro que aparece a continuación.

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la Ejecución de Costos – Año 2023.

Servicio	Costos aprobados 2023 O.M. N°453-2022/MDL S/	Ejecutado a Setiembre 2023 S/	% de Avance	Proyección Octubre - Diciembre 2023. S/	% de Avance	Total Anual Proyectado 2023 S/	Nivel de Cumplimiento 2023 %
Recolección de Residuos Sólidos	3,512,396.92	2,758,272.26	78.53%	838,842.55	23.88%	3,597,114.81	102.41%
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,659,729.67	1,262,454.47	76.06%	456,553.72	27.51%	1,719,008.19	103.57%
Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos	2,044,435.06	1,452,558.15	71.05%	653,772.89	31.98%	2,106,331.04	103.03%
Serenazgo	5,158,035.40	3,693,440.91	71.61%	1,705,764.33	33.07%	5,399,205.24	104.68%
Total	12,374,597.05	9,166,725.79	74.08%	3,654,933.49	29.54%	12,821,659.28	103.61%

Del Cuadro precedente se tiene que se ha alcanzado una ejecución del Periodo Enero – Setiembre del 74.08% y proyectado a diciembre del 103.61%, en total por los cuatro servicios municipales, debiendo precisar que la evaluación de la ejecución de gastos es respecto a los costos aprobados con Ordenanza Municipal N°453-2022/MDL ratificado con Acuerdo de Concejo N°407-2022/MML.

Se debe precisar que conforme lo señala el Memorandum N° 471-2023-GPP/MDL la Sub Gerencia de Presupuesto, en los cuadros Anexos de Ejecución de Costos de los servicios municipales, en los costos proyectados a Diciembre del 2023 exceden del 100%.

5. Costos aprobados para el ejercicio 2024

Atendiendo a que la información de costos del año 2023, resulta siendo la que efectivamente se requiere en las Gerencias prestadoras, para la atención de los servicios en el ejercicio 2023, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del artículo 69° B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N°156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de árbitros, tomando como base los que fueron aprobados para el ejercicio 2023, mediante Ordenanza N°453-2022/MDL ratificada con Acuerdo de Concejo N°407-2022/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano", el 29.Diciembre.2022.

En este sentido, los costos de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulados al mes de Setiembre 2023, para Lima Metropolitana, que llegó a 3.32% de conformidad a la Resolución Jefatural N°259-2023-INEI, publicada en el diario Oficial El Peruano, de fecha 01 de Octubre del 2023, por lo que se establece los costos correspondientes al ejercicio 2024, conforme al detalle:

Servicio	Costos aprobados 2023 O.M. N°453-2022/MDL S/ (a) S/	IPC (Setiembre 2023)		Costos Ejercicio 2024 S/ (d) = (a) + (c) S/	Diferencia S/ (e) = (d) - (a) S/
		(b) %	(c) = ((a) * (b)) S/		
		Recolección de Residuos Sólidos	3,512,396.92		
Barrido de Calles y Vías Públicas	1,659,729.67	3.32%	55,103.03	1,714,832.70	55,103.03
Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos	2,044,435.06	3.32%	67,875.24	2,112,310.30	67,875.24
Serenazgo	5,158,035.40	3.32%	171,246.78	5,329,282.18	171,246.78
Total	12,374,597.05		410,836.62	12,785,433.67	410,836.62

Considerando que el Gobierno Central ha emitido Ley N°31254 – Ley que prohíbe la Tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de Limpieza Pública y afines que prestan los obreros municipales, lo cual estaría vigente para el ejercicio 2022, generando variaciones e incrementos respecto a los aportes y por ende costos directos en el rubro de personal para los servicios municipales, y contando con el Informe N° 057-2023-GAT/MDL e Informe N°673-2023-SGRROC-GAT/ML del Gerente de Administración Tributaria, Sub gerente de registro y recaudación y orientación al contribuyente, el mismo que en su calidad de presidente de la Comisión de Arbitrios Municipales para el ejercicio 2024, presidió la reunión con los funcionarios de las Subgerencias de Limpieza Pública y Medio Ambiente, Subgerencia de Mantenimiento, Ornato, Parques y Jardines, así como la Subgerencia de Serenazgo, mediante la cual se suscribe Acta de Compromiso de Estricto Cumplimiento de la Ley N°31254 en la Municipalidad de Lurín, periodo 2024, asimismo precisan que se adecuará a toda normativa legal que se emita e involucre los servicios municipales, comprometiéndose a asumir el 100% de los costos que se originen el cumplimiento del mismo;

Asimismo, de los Informe N° 1095-2023-SGMOPJ-GSPyGA/MD, Informe N° 821-2023-SGS-GSCI//ML e Informe N° 589-2023-SGLPMA-GSPyGA/MDL de las áreas prestadoras indicando que se garantiza la prestación de los servicios municipales en las 05 zonas del distrito, a fin de mantener la limpieza, seguridad, ornato del distrito, por lo que se realizan acciones en conjunto con la población civil organizada, entidades públicas y privadas, lideradas por la actual gestión en beneficio de una mejor convivencia.

De otro lado, se deja establecido que los servicios municipales para el ejercicio 2024, se brindará en las 05 zonas del distrito, según el siguiente detalle:

Zonas. - Cada zona está conformada por diversas categorías de Asentamientos Humanos y Centros Poblados urbanos y rurales – formales e informales-, así como micro-zonas comerciales, industriales y de servicios, además de unidades catastrales agro-productivas, áreas de expansión urbana programada y no programada, y a los cuales se les brinda el servicio efectivo en cuanto a frecuencia, cobertura, intensidad y potencial siendo estas zonas:

Zona "A":

A.H. Los Jardines, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - I Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - II Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - III Etapa, A.H. Nuevo Lurín Km. 40 y Anexos - IV Etapa, A.H. José Olaya Balandra, C.P. La Capilla, C.P. Santa Rosa, C.U.I. Santa Genoveva, A.F. Prolongación Jahuay, A.F. Jahuay, A.F. Las Velas, A.F. La Barca, A.F. El Barco, A.F. Playa Arica, A.F. Coop. Viv. Trabajadores del Ministerio Público, A.F. Nuevo Lurín V Etapa, Asoc. De Vivienda Los Claveles, A.F. Los Suspiros, P.S.R. Las Praderas de Lurín, Lotización Las Praderas, Urb. Fundo Paso Chico I Etapa, Urb. Fundo Paso Chico II Etapa, Urb. Fundo Paso Chico III Etapa, P.S.R Huertos de Santa Genoveva, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector I, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector II, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector III, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector IV, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector V, Conjunto Habitacional La Estancia de Lurín Sector VI, Asoc. Agropecuaria Sumac Pacha, Parcelación Casco Viejo, Parcelación los Maderos, Parcelación Huertos de Santa Genoveva, Las Praderas de Lurín Sector I, Las Praderas de Lurín Sector II, Las Praderas de Lurín Sector III, Las Praderas de Lurín Sector V, A.F. Santa Genoveva, Comunidad Cucuya, Las Praderas Saldo Matriz, Agrup. De Vivienda Psje. El Progreso Santa Genoveva, A.F. San Martín

de Santa Genoveva, CV Centromin Perú, Carr. Autopista Panam Sur, Urb. Las Praderas de Lurín (Inmobiliaria Masías), PSR Santa Genoveva, Urb. Fundo Paso Chico, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N°1, Urb. Industrial Las Praderas Unidad Inmobiliaria N°2, Urb. Industrial Las Praderas, C.U.I. Santa Genoveva, Lotización Industrial El Lúculo UC 11038, Pampas de Lurín, Pampas de Mamay, Urb. Santa Genoveva, Urb. La encantada de Lurín, otras áreas.

Zona "B":

Pueblo Tradicional Lurín Cercado, CPR Santo Domingo de Huarangal, AAHH César Vallejo, AHPI Sector Guadulfo Silva Carbajal, A.H. Víctor Raúl Haya de La Torre, C.U.I. Las Palmeras de Huarangal, C.U.I. Vicente Morales, Asoc. Viv. Las Virreyinas II, A.F. Las Tres Cruces de Lurín, C.U.I. Santa Ana de Lurín, Asoc. De Propietarios 08 de Octubre, A.F. Santa Lucía, Asoc. De Vivienda Los Jardines de Lurín, Asoc. Poblada. Las Moras, A.F. Las Terrazas, A.F. El Mirador de Lurín, A.F. San Sebastián de los Reyes, A.P. Tiro al Blanco N°188, Urb. Las Virreyinas, Urb. Nuevo Lurín I Etapa Las Salinas, Urb. Residencial Las Islas de San Pedro, Urb. Ciudad Morales, Agrupamiento de Familias Jr. Prolongación Castilla, Agrupamiento Familiar La Higuera, Asociación de Propietarios Prolongación Unión, Agrupamiento Familiar Huarangal Bajo, Agrupamiento Familiar El Centinela de Lurín, Agrupamiento Familiar Ex - Fundo Zuñiga, Agrupamiento Familiar Las Palmeras de Huarangal, Asoc. Ex Fundo Imperial Las Palmas - Prol. Bolívar, Ex Fundo Las Salinas, Asociación de Vivienda Huaca Olivo de Lurín, Asociación de Propietarios "Los Ángeles de Lurín", Ex Fundo San Vicente, UPIS Las Begonias, A.H. San Gabriel Arcángel, Virgen de las Mercedes, Urb. Islas de San Pedro, II, III y IV Etapa, Comunidad de Lurín, Ex Fundo Huarangal, A.F. Los Jazmines de Lurín, C.P. Las Casuarinas de Lurín, Predio Santa Genoveva, Santa Rosa de Huarangal, C.P. El Inti, Asoc. De Pobladores Los Ficus, AF Club de Tiro José Gálvez – Lurín, A.F. Fundo Zuñiga, A.F. Huerta Centinela, A.F. Villa Mendoza, A.F. Ex Fundo San Vicente de Lurín, A.F. San Bernardino, A.F. Las Terrazas Zona Antigua, Asoc. De Vivi. Los Portales de Huarangal, CP Santo Domingo de Huarangal Ampliación, Asoc. Prop. Jr. Colón – Jr. Castilla del Cercado de Lurín, Fundo Huarangal Parte Alta, AAHH. Prolongación Bolívar, AAHH Los Naranjos, AA.HH. Ampliación Alto Mirador, A.F. Nueva Esperanza Ex Fundo Huarangal Bajo, A.F. Primero de Mayo – Lurín, A.F. La Mina de Huarangal, Asoc. De Pobladores Prolong. Bolívar Sur El Alto, Asoc. De Propietarios La Aurora Buena Vista Baja, Asoc. Viv. La Campiña de Lurín, Asoc. De Vivienda Doña Victoria de Lurín, Villa Sara, Urb. Mamachomba, Urb. Las Palmeras, Urb. Isla Cerdeña, Urb. El Aromo, San Antonio de Huarangal, CPR Las Brisas del Mar – Fundo San Vicente, C.P. Quín Mihashiro, otras áreas.

Zona "C":

AA.HH. Pampa Grande, C.P.R. Santa Rosa, C.P.R. Rinconada Alta de Puruhuyay, C.P.R. Rinconada de Puruhuyay, C.P.R. Vista Alegre, C.P.R. Buena Vista, C.U.I. Km. 34, C.U.I. Villa Libertad – Casica, C.U.I. El Olivar, P.S.R. Huertos de Villena, P.S.R. Huertos de Lurín, P.S.R. Huertos de Pachacamac, C.P.R. La Unión, Asoc. de Vivienda El Olivar - Los Jazmines, Asoc. de Vivienda Villa Laureles, A.F. Santa de Fe de Rinconada Alta de Puruhuyay, CPR San Pedro, Fundo Santa Rosa, Aso. Propietarios Ex Fundo Santa Rosa Baja, A.F. Cerro Colorado Rinconada de Puruhuyay, CP San Francisco de Lurín, AH Las Virreyinas, Asoc. Prop. Las Riveras de Lurín, CPR Ampliación Vista Alegre, CPR Cruz de Portillo de Rinconada de Puruhuyay, AAHH Santa Rosa, Agricultores Buena Vista Baja, C.P.R. Buena Vista Alta, C.P.R. Buena Vista, otras áreas.

Zona "D":

A.H. Julio C. Tello, A.H. Julio C. Ampliación Sector 18, A.H. Julio C. Ampliación 19, A.H. Julio C. Ampliación 20, A.H. Julio C. Ampliación 21, A.H. Julio C. Ampliación 22, A.H. Julio C. Ampliación 23, A.H. Julio C. Ampliación 24, A.H. Las Brisas de Lurín, A. F. Mamacona, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A.F. Asoc. Posesionarios San Antonio, Asoc. Club de Playa SolIMAR, Asoc. Agroganadera Mamacona Alta, Agrup. Fam. Laderas de Laderas de Mamacona, Asoc. De Vivienda San Martín, Asoc. De Pobladores Cruz del Morro, Sector Conchán, Agrupamiento de Vivienda Vista Alegre, AA.HH. Agrícola Portada de Mamacona, A. F. Nuevo Horizonte, CUI Casa Huerta Mamacona, Fundo Mamacona, AAHH Las Lomas de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona, AF Los Portales de Mamacona Alta, AAHH Las Gardenias de Mamacona, AAHH Mamacona Alta, Comunidad Campesina Llanavilla, otras áreas.

Zona "E":

AAHH Villa Alejandro I, AAHH Villa Alejandro II, AAHH Villa Alejandro II Ampliación, AA.HH. Villa Alejandro III, AA.HH. UPIS San José, AA.HH. UPIS San José Lurín, AA.HH. Las Viñas de José Gálvez – Lurín, C.P.R. Santísimo Salvador de las Palmas, AAHH Martha Milagros Alta, AAHH Martha Milagros Baja, AAHH 1ro. de Diciembre, Urb. Residencial Villa Las Palmas I Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas II Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas III Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas IV Etapa, Urb. Residencial Villa Las Palmas V Etapa, C.P.R. Las Palmas, C.P.R. Las Palmas Ampliación, Urb. Las Brisas de las Palmas, AA.HH. 3 de Diciembre, Urb. Los Ángeles de Las Palmas, Las Palmas, Residencial La Corona, Parc. A.F. Virgen de Chapi de Las Palmas, AAHH El Santuario, AAHH Santa Cecilia – Las Palmas, AHH Villa de la Paz, Agrup. Las Palmeras de Lurín, Ex Fundo Las Palmas, CPR Las Palmeras de Lurín, Urb. Las Palmas, Urbanización El Palmar, otras áreas.

6. CUADRO DE TASAS

Las tasas para el ejercicio 2024, se han de reajustar con el índice de precios al consumidor al mes de Setiembre del 2023, aquellas tasas de los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo aprobadas para el 2023 mediante Ordenanza Municipal N°453-2022/MDL, considerando un incremento del 3.32% de acuerdo a la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor para el periodo Enero – Setiembre 2023, aprobado con Resolución Jefatural N°259-2023-INEI, publicada en el diario oficial El Peruano el 01.Octubre.2023.

Considerando que mediante Ordenanza Municipal N°453-2022/MDL – establece el régimen tributario de los arbitrios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines; y Serenazgo;

Y, que la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo 80°. - Saneamiento, Salubridad y salud, 3. Funciones Específicas exclusivas de las municipalidades distritales; 3.1. Proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; facultan a los gobiernos locales normar sobre el servicio de limpieza pública dentro de su jurisdicción, asimismo el artículo 68°, literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Por lo cual se ha procedido a realizar el reajuste de las Tasas aprobadas 2023 con el valor del IPC Setiembre 3.32%, conforme se detalla seguidamente:

**6.1. Tasa del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos - 2024**

Las Tasas anuales por metro cuadrado de área construida en los predios con uso de Casa Habitación, así como la de Otros Usos son las siguientes:

Casa Habitación

Para el cálculo y determinación de la tasa de los predios de uso Casa Habitación, se aplica la siguiente formula:

ZONAS	Cant. Predios	Área Construida m2	O.M. N°453-2022/MDL Tasa Anual 2023	IPC Setiembre 2023		Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) / 12
			S/	%	S/	S/	S/
ZONA "A"	5,841	678,941.50	0.84	3.32%	0.02	0.86	0.07
ZONA "B"	3,069	318,657.58	0.93	3.32%	0.03	0.96	0.08
ZONA "C"	1,398	98,524.90	1.39	3.32%	0.04	1.43	0.12
ZONA "D"	2,749	298,452.21	1.08	3.32%	0.03	1.11	0.09
ZONA "E"	2,989	274,529.50	1.07	3.32%	0.03	1.10	0.09
TOTALES	16,046	1,669,105.69					

$$\text{MONTO A PAGAR} = \text{ACm}^2 * \text{Tm}^2 * [1 + (\text{Hpred} - \text{Hprom}) * \text{FV}]$$

ACm²: Área construida del predio (metros cuadrados)

Tm²: Tasa por metro cuadrado de área construida

Hpred: Número de habitantes del predio

Hprom: Número de habitantes promedio por predio del distrito

FV: Factor de variación por habitante

[^]1/Hprom por zona

Otros Usos**Usos con generación de residuos sólidos hasta 145 Kg:**

Usos	Número de Predios	O.M. N°453-2022/MDL Tasa Anual 2023	IPC Setiembre 2023		Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024
		(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) / 12
		S/	%	S/	S/	S/
B Comercial Vecinal	1,014	0.88	3.32%	0.02	0.90	0.08
C Comercio Bodegas	1,272	0.80	3.32%	0.02	0.82	0.07
E1 Industria Menor	123	1.50	3.32%	0.04	1.54	0.13
F Entidades Financieras	9	0.24	3.32%	0.00	0.24	0.02
G Centro de Recreación, Tragamonedas, Pubs y hospedajes	179	2.34	3.32%	0.07	2.41	0.20
H Restaurantes y afines	289	0.76	3.32%	0.02	0.78	0.07
I Estaciones de Servicios	8	0.46	3.32%	0.01	0.47	0.04
J Camales y Mercados	11	1.17	3.32%	0.03	1.20	0.10
K Instituciones Educativas	54	1.11	3.32%	0.03	1.14	0.10
L Veterinarias	6	1.41	3.32%	0.04	1.45	0.12
LL Lubricantes y similares	18	1.16	3.32%	0.03	1.19	0.10
TOTAL	2,983					

Usos con generación de residuos sólidos mayor a 145 Kg:

Usos	Número de Predios	O.M. N°453-2022/MDL Tasa Anual 2023	IPC Setiembre 2023		Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024	
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) / 12
			S/	%	S/	S/	S/
D	Supermercados	1	1.31	3.32%	0.04	1.35	0.11
E2	Gran Industria	263	1.45	3.32%	0.04	1.49	0.12
TOTAL		264					

La cantidad de predios y áreas construidas no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza Municipal N°386-2019/ML, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31 Diciembre 2019.

6.2 Tasa del Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas – 2024

ZONAS	Número de Predios	Frontis x Zona	Frecuencia de Barrido Semanal	O.M. N°453-2022/MDL Tasa Anual 2023	IPC Setiembre 2023		Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024	
					(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) / 12
					S/	%	S/	S/	S/
ZONA "A"	13,519	173,835.51	7	4.45	3.32%	0.14	4.59	0.38	
ZONA "B"	6,708	80,263.30	7	4.45	3.32%	0.14	4.59	0.38	
ZONA "C"	2,430	55,614.36	4	2.53	3.32%	0.08	2.61	0.22	
ZONA "D"	3,782	49,849.20	7	4.45	3.32%	0.14	4.59	0.38	
ZONA "E"	4,298	51,230.50	5	3.17	3.32%	0.10	3.27	0.27	
TOTAL	30,737	410,792.87							

Para el cálculo del Importe individualizado para cada contribuyente, se obtiene de la aplicación de la siguiente formula:

$$II = Fr \times Ta$$

II : Importe Individualizado
Fr : Frontis del predio
Ta : Tasa según zona

La cantidad de predios y los metros lineales de los frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza Municipal N°386-2019/ML, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31 de Diciembre.2019.

6.3 Tasa del servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos – 2024

Ubicación de predios	Cantidad de Predios	O.M. N°453-2022/MDL Tasa Anual 2023	IPC Setiembre 2023		Tasa Anual 2024	Tasa Mensual 2024	
			(1)	(2)	(3) = (1) * (2)	(4) = (1) + (3)	(5) = (4) / 12
			S/	%	S/	S/	S/
FAV	Frete a Áreas Verdes	2,015	166.71	3.32%	5.53	172.24	14.35
CAV	Cerca Áreas Verdes (200 m)	4,501	121.78	3.32%	4.04	125.82	10.49
OZ	Otras Zonas	12,777	90.80	3.32%	3.01	93.81	7.82
TOTAL		19,293					

El cálculo de la Tasa Anual para cada contribuyente; se obtiene de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Monto (S/)} = \text{Tasa por predio según ubicación}$$

La cantidad de predios y las ubicaciones respecto a las áreas verdes del distrito no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza Municipal N°386-2019/ML, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano" el

31.Diciembre.2019.

6.2 Tasa del Servicio de Serenazgo – 2024

USO / ZONAS	O.M. N°453-2022/MDL										Ejercicio 2024					Ejercicio 2024														
	Tasa Anual 2023										Tasa Anual					Tasa Mensual														
	(1)										(2)					(3) = (1) * (2)					(4) = (1) * (3)					(5) = (4) / 12				
	"A" S/	"B" S/	"C" S/	"D" S/	"E" S/	"A" S/	"B" S/	"C" S/	"D" S/	"E" S/	"A" S/	"B" S/	"C" S/	"D" S/	"E" S/	"A" S/	"B" S/	"C" S/	"D" S/	"E" S/	"A" S/	"B" S/	"C" S/	"D" S/	"E" S/					
A Casa Habitación	53.48	49.29	50.79	54.87	58.60	3.32%	1.77	1.63	1.68	1.82	1.94	55.25	50.92	52.47	56.69	60.54	4.60	4.24	4.37	4.72	4.60	4.24	4.37	4.72	5.04					
B Terrenos sin construir	25.23	23.60	24.58	25.20	24.28	3.32%	0.83	0.78	0.81	0.83	0.80	26.06	24.38	25.39	26.03	25.08	2.17	2.03	2.11	2.16	2.17	2.03	2.11	2.16	2.09					
C Comercio, bodegas, farmacias, librerías, internet, comercio menores.	94.38	110.59	246.89	143.16	184.07	3.32%	3.13	3.67	8.19	4.75	6.11	97.51	114.26	255.08	147.91	190.18	8.12	9.52	21.25	12.32	8.12	9.52	21.25	12.32	15.84					
D Industrias	4,599.40	11,925.19	6,381.81	5,156.73	2,792.03	3.32%	152.70	395.91	211.87	171.20	92.69	4,752.10	12,321.10	6,593.68	5,327.93	2,884.72	396.00	1,026.75	549.47	443.99	396.00	1,026.75	549.47	443.99	240.39					
E Servicios generales (Restaurantes, Instituciones públicas)	427.65	623.64	389.58	1,209.66	398.85	3.32%	14.19	20.70	12.93	40.16	13.24	441.84	644.34	402.51	1,249.82	412.09	36.82	53.69	33.54	104.15	36.82	53.69	33.54	104.15	34.34					
F Supermercados	-	29,117.09	-	-	-	3.32%	-	966.68	-	-	-	-	30,083.77	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-					
G Centro de Recreación (Tragamonedas, pubs, hospedajes, etc)	1,460.76	6,090.98	4,481.35	971.13	940.16	3.32%	48.49	202.22	148.78	32.24	31.21	1,509.25	6,293.20	4,630.13	1,003.37	971.37	125.77	524.43	385.84	83.61	125.77	524.43	385.84	83.61	80.94					
H Entidades Financieras	-	12,564.21	-	797.71	-	3.32%	-	417.13	-	26.48	-	-	12,981.34	-	824.19	-	-	-	-	68.68	-	-	-	-	-					

La cantidad de predios por usos y zonas no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente Ordenanza las cantidades aprobadas en la Ordenanza Municipal N°386-2019/ML, ratificada con Acuerdo de Concejo N°363/MML, publicados en el diario oficial "El Peruano" el 31.Diciembre.2019.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Asimismo, se presentan los cuadros de estimación de ingresos correspondientes a los servicios de Recolección de Residuos Sólidos, Barrido de Calles y Vías Públicas, Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos y Serenazgo:

7.1. Servicio de recolección de Residuos Sólidos

Costo 2023	Estimación de Ingresos 2023 O.M. N°453-2022/MDL	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos 2024	Cobertura
		(c)	(d)		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (b) + (d)	(f) = (e)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	S/	%
3,629,008.50	3,404,077.01	3.32%	113,015.35	3,517,092.36	96.92%

7.2. Servicio de Barrido de Calles y Vías Públicas

Costo 2023	Estimación de Ingresos 2023 O.M. N°453-2022/MDL	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos 2024	Cobertura
		(c)	(d)		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (b) + (d)	(f) = (e)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	S/	%
1,714,832.70	1,630,146.02	3.32%	54,120.84	1,684,266.86	98.22%

7.3. Servicio de Mantenimiento de Parques y Jardines Públicos

Costo 2023	Estimación de Ingresos 2023 O.M. N°453-2022/MDL	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos 2024	Cobertura
		(c)	(d)		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (b) + (d)	(f) = (e)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	S/	%
2,112,310.30	2,043,931.72	3.32%	67,858.53	2,111,790.25	99.98%

7.4. Servicio de Serenazgo

Costo 2023	Estimación de Ingresos 2023 O.M. N°453-2022/MDL	IPC Setiembre 2023		Estimación de Ingresos 2024	Cobertura
		(c)	(d)		
(a)	(b)	(c)	(d)	(e) = (b) + (d)	(f) = (e)/(a)*100%
S/	S/	%	S/	S/	%
5,329,282.18	5,155,828.11	3.32%	171,173.49	5,327,001.60	99.96%